



BASES QUE REGIRÁN LOS PREMIOS DE CARNAVAL 2024

1º Objeto y finalidad de la convocatoria

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25 en cuanto a las funciones de los Ayuntamientos y en lo relativo a las competencias “m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

El objetivo principal de estas bases es la regulación de los premios con motivo del Carnaval de Bueu del año 2024, cuya celebración corresponde al Ayuntamiento de Bueu. Así, se pretende fomentar la participación de diversas agrupaciones y colectivos durante los eventos del Carnaval descritos en estas bases con la finalidad de reforzar la animación y programación de una festividad que cuenta con una historia propia en la villa.

Hay que destacar que el Carnaval cuenta con una gran tradición en la villa de Bueu y desde hace más de un siglo ya se encontraron rastros de las primeras comparsas o murgas, que constituyen el eje central de este evento de fuerte componente popular.

Conscientes de que esta fiesta es uno de nuestros patrimonios inmateriales más preciados a conservar, desde el Ayuntamiento de Bueu iniciamos hace unos años una intensa labor de recuperación del Carnaval tradicional, con una apuesta firme por las comparsas, la colaboración con los colectivos de la villa y la diversificación de eventos en los lugares de las tres parroquias.

La tradición de los colectivos de las comparsas está documentada desde principios del siglo XX, siendo el modelo de Bueu diferente a los de las otras localidades por lo que es de vital importancia el apoyo del Concello para mantenerla viva.

Desde los años 80 se celebra el Enterro do paxaro de mal agoiro, un evento multitudinario que involucra a muchos colectivos de la villa, además de atraer a visitantes de toda Galicia al tratarse de una fecha prácticamente única en la que la mayoría de carnavales ya finalizaron. A este evento se suma también el Desfile do Enterriño da Sardiña, que coincide con el miércoles de ceniza.

2. Crédito presupuestario

Se destina un crédito máximo de 6.500,00 € que se imputará a la aplicación 334.48100 **del presupuesto de gastos del año 2024**, para los premios a los participantes en los actos programados con motivo del Carnaval de Bueu.

Estos 6.500,00 € se distribuirán según los siguientes criterios:

I. Premios por participación en los actos del Carnaval:

—500 € a las comparsas de Bueu que participen en los actos programados a lo largo de todo el Carnaval.



—150 € a las agrupaciones de Bueu que participen en el desfile del Enterriño da Sardiña de Bueu y tengan más de 15 componentes.

—120 € a las agrupaciones que participen en el desfile del Enterro do Paxaro de Bueu y tengan más de 15 componentes.

II. Premios Enterro do Paxaro

Premios a las comparsas de Bueu:

—150 € el 1º Premio

—100 € el 2º Premio

—75 € el 3º Premio

—50 € el 4º Premio

Premios a las agrupaciones de más de 15 componentes:

—250 € el 1º Premio

—175 € el 2º Premio

—100 € el 3º Premio

Premios a las agrupaciones de entre 3 y 15 componentes:

— 100 € el 1º Premio

—80 € el 2º Premio

Premios a las Parejas:

—100 € el 1º Premio

—80 € el 2º Premio

Premios Individuales:

—80 € el 1º Premio

—50 € el 2º Premio

El Jurado podrá dejar los premios desiertos. Sobre las cuantías de estos premios se procederá a aplicar los tributos que correspondan. En el caso de que sumadas todas las cantidades propuestas como subvenciones excedan la consignación total, se modificarían los importes aplicando reducciones proporcionales a cada una de ellas.



Con un mismo CIF/NIF no podrán recibir más de un premio por categoría ni más de una subvención por participación.

3. Concurrencia competitiva

Los premios inherentes a este concurso se concederán en régimen de concurrencia competitiva, previo estudio y valoración por parte del jurado.

4. Entes beneficiarios

Serán susceptibles de obtener los premios regulados en estas bases las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aunque carezca de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo las actividades o proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la presente subvención.

- a) Comparsa: definida como la agrupación musical de máscaras en un número superior a 6 personas.
- b) Agrupación: definida como grupo de máscaras en un número superior a 3 personas.
- c) Pareja: la agrupación de dúas máscaras
- d) Individual.
- e) Agrupación para el Enterraño da sardiña: definida como grupo de máscaras en un número superior a 3 personas y constituido en su mayor parte por niños y niñas.

5. Requisitos de los beneficiarios/as

Las comparsas deberán guardar una unidad temática tanto en su vestuario como en su actuación. Además deberán participar en los actos programados por el Ayuntamiento de Bueu a lo largo del Carnaval 2024.

Las agrupaciones deberán guardar una unidad temática tanto en su vestuario como en su actuación. Se podrá excluir como beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases a todas aquellas personas que no acrediten las condiciones mínimas exigidas.

Las carrozas deberán tener una altura máxima de 4,50 metros y un ancho máximo de 4,00 metros. El número máximo de comparsas que participarán en el desfile y que podrán recibir los premios vendrá determinado por el número de participantes en el desfile y por la disponibilidad del espacio existente para este, y se elegirán por rigurosa orden de solicitud de inscripción en el registro general.

6. Procedimiento y plazos de inscripción



6.1.- Para participar en los actos programados para el Carnaval es condición imprescindible solicitar la inscripción en el registro general de entrada del Ayuntamiento (conforme modelo anexo), rúa Eduardo Vincenti 8, o a través de la sede electrónica el Ayuntamiento de Bueu.

Para la participación en los premios del desfile del Enterro do Paxaro es imprescindible recoger la credencial en la Sala de Exposiciones Amalia Domínguez Búa (rúa Eduardo Vincenti, 2) desde las 15.30 hasta las 16.30 horas del 25 de febrero de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será hasta el **13 de febrero de 2024 en el caso do Desfile do Enterriño da Sardiña; y hasta el 22 de febrero para el Desfile do Paxaro de Mal Agoiro**. En ningún caso se admitiran solicitudes presentadas fóra de prazo. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo. En el momento de formalizar la inscripción se hará constar:

— El nombre de la comparsa, agrupación, pareja o persona y la modalidad y desfile en la que participa.

—Número de miembros que la componen. El número máximo que se tendrá en cuenta es el que figure en la solicitud, salvo que el número de participantes que figure en el acta del desfile sea considerablemente menor.

—Nombre, DNI, dirección y teléfono del representante (de no ser una asociación constituida).

—Nombre, CIF, dirección y teléfono en el caso de ser una asociación legalmente constituida.

El día de la celebración de los respectivos desfiles el jurado concederá los premios a los / las participantes levantando acta del resultado.

6.2. Para el caso de los premios restantes, el jurado requerirá al premiado/a su identificación, recogiénola el/la secretario/a del jurado. En el caso de que el premiado sea un/una menor, se identificará el/la representante legal.

7. Jurado y criterios

Los jurados de los dos desfiles estarán formados por representantes políticos y de asociaciones de la villa y actuando como Secretario/a un/una trabajador/a del Ayuntamiento de Bueu.

El jurado aplicará los siguientes criterios de valoración: calidad técnica, calidad artística, impacto visual, creatividad e originalidad.

Cada persona del jurado emitirá su valoración en un acta y valorará cada criterio del 1 al 5, resultando ganadora la propuesta que sume más puntos. En caso de empate, se decidirá en función de la propuesta que consiguiera más veces la puntuación máxima y así su-



cesivamente. El jurado levantará acta de valoración y podrá declarar desiertos los premios si considera que no se consigue un nivel mínimo de calidad.

El fallo del jurado, que será inapelable, se hará público en la página web y en las redes sociales del Ayuntamiento de Bueu. Las personas ganadoras serán avisadas también telefónicamente una vez conocida la resolución del jurado.

8. Desarrollo de la actuación

Enterriño da Sardiña

Para poder optar a los premios de agrupaciones de Bueu es imprescindible que las agrupaciones se inscriban y acompañen el Carnaval en el desfile que comenzará el miércoles 14 de febrero a las 17.00 horas por las calles de la villa.

Comparsas de Bueu

Para poder optar a los premios de Comparsa de Bueu, es imprescindible que las comparsas se inscriban y acompañen el Carnavall en los os actos programados desde el día 10 de febrero y que terminarán el domingo 25 de febrero en el Desfile do Enterro do Paxaro de Mal Agoiro de Bueu.

Enterro do paxaro

Para poder optar a los premios de agrupaciones, parejas e individual es imprescindible que estos se inscriban y acompañen el Carnaval no Desfile do Enterro do Paxaro de Mal Agoiro el domingo 25 de febrero de 2024, que comenzará con la concentración de los/las participantes a las 16.30 en la Sala de Exposiciones Amalia Domínguez Búa en la rúa Eduardo Vincenti número 2. La credencial se recogerá en el mismo punto desde las 15.30 horas y hasta las 16.30 horas.

9. Circunstancias excepcionales

En el caso de que las condiciones climatológicas no permitan la organización de los desfiles, la entidad organizadora reserva los siguientes supuestos:

Enterriño da Sardiña:

- Anulación definitiva del desfile.
- Traslado del desfile al viernes 16 de febrero de 2024 a las 17.00 horas.

Enterro do Paxaro:

- Anulación definitiva del desfile.
- Traslado del desfile al domingo 3 de marzo de 2024 a las 17.00 horas.



La decisión estará tomada por una comisión de carnaval, compuesta por un/una representante del Ayuntamiento y representantes de colectivos que participan en el Carnaval de Bueu y asistieron a las reuniones previas de dicha comisión.

10. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria

El procedimiento de instrucción y resolución se recogerá a cabo en el Departamento de Cultura, en los términos que se regulan en los artículos 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

11. Publicidad

Las bases s publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Concello de Bueu, en el BOP a efectos de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en la página web del Ayuntamiento de Bueu (www.concellodebueu.gal).

12. Régimen jurídico aplicable

Para todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de enero (RSG) y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Aceptación de bases y protección de datos

La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases de esta convocatoria. Su interpretación le corresponde exclusivamente al jurado. Las personas que se presentan a este concurso autorizan expresamente al Concello de Bueu el uso de los datos personales portados para los efectos relacionados con estas bases.

De conformidad con el Reglamento general de protección de datos 2016/679 del Parlamento Europeo, del 27 de abril de 2016, y de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales obtenidos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Bueu cuya finalidad es la gestión del presente concurso. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento o cualquier otro



establecido en la normativa vigente mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Bueu a través del correo electrónico concello@concellodebueu.gal.

Los autores/as ceden los derechos de reproducción pública al Concello a efectos de difusión de la convocatoria y del fallo del jurado, tanto en medios escritos como electrónicos.

14. Incumplimiento

El incumplimiento de alguna de las bases provocará la descualificación en el concurso.

15. Recursos

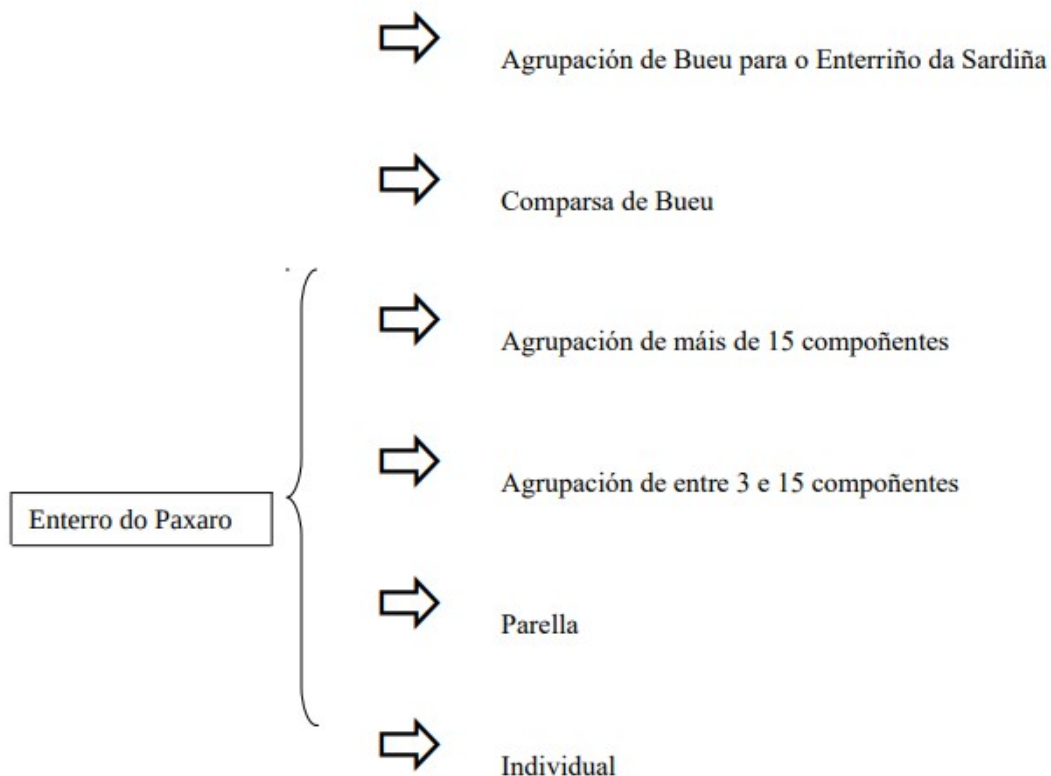
Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 112 y siguientes y 124 y siguientes de la LPACAP) o bien directamente un recurso contencioso-administrativo delante del correspondiente juzgado de Pontevedra, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo esto en el plazo establecido en el artículo 46 de la citada ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.



ANEXO I: SOLICITUDE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE BUEU

MODALIDADE EN LA QUE PARTICIPA

MODALIDADE NA QUE PARTICIPA



DATOS DE LA COMPARSA O AGRUPACIÓN

Nombre: _____

Número de componentes: _____

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Dirección: _____

C.P. : _____ Localidad: _____



DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____

Teléfono: _____

Relación con la entidad: _____

e-mail: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada de NIF del/la representante

Bueu, ____ de _____ de 2024

Fdo.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPARSA O ASOCIACIÓN

El/La representante DECLARA:

Que con fecha _____ se procedió a inscribir la
COMPARSA ,PAREJA O AGRUPACIÓN PARA EL CARNABAL DE BUEU DE
2024, compuesta por los siguientes miembros:

	Nombre y apellidos	DNI
1.		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		



14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		



47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		



80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		
101		
102		
103		
104		

Declara,

• Que en esta fecha se nombró a
Don/Doña _____



como representante de esta COMPARSA, AGRUPACIÓN O PAREJA para las relaciones con el Ayuntamiento de Bueu.

- Que esta comisión organizadora solicita su participación en las actividades relacionadas con el Carnabval de Bueu 2024.
- Que esta Comparsa, Agrupación, Pareja o participante individual se compromete a llevar a cabo las actividades recogidas en las bases reguladoras de los premios.
- Que según dispone el artículo 11 de la Ley general de subvenciones todos los miembros asumen el mismo compromiso de ejecución de la actividad subvencionada.
- Así mismo, todas las personas abajo firmantes declaran:
 - 1) Estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Bueu.
 - 2) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 3) No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para recibir ayudas de administraciones públicas.

Bueu, ____ de _____ 2024

Fdo.: _____